



CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y

nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad

podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, MARÍA GABRIELA FABIÁN ZEPEDA, mayor

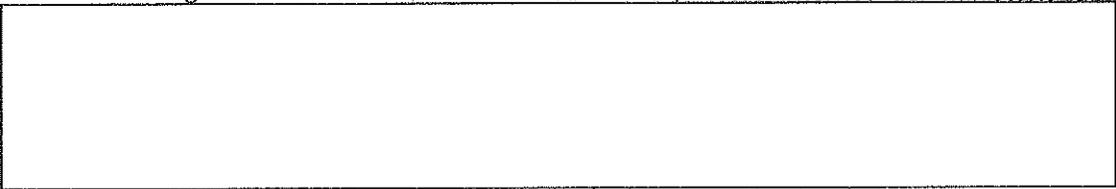
representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad que gira bajo la denominación de "MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación

transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO**

INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse “LACAP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es que la Contratista realice el suministro e instalación de equipos de inspección por rayos x para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pórticos detectores de metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la forma siguiente: a) Lote 1 “Equipo de inspección para instalaciones actuales”: ítem número 1 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”; e, ítem número 4 “Detector de trazas explosivos”; y, b) Lote 2: “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)”: ítem número 5 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en adelante “las Bases”, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto cuarto del acta dos mil novecientos treinta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el quince de junio de dos mil dieciocho; II) Aclaración número uno de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho; III) Aclaración número dos de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; IV) Oferta presentada por la Contratista el ocho de agosto de dos mil dieciocho; V) Punto décimo del acta número dos mil novecientos cincuenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se le adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018; VI) Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-1579/2018, emitida por la UACI el 27 de septiembre de 2018 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VII) Las Garantías que presenta la Contratista; VIII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya;



y, IX) Modificaciones al Contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 1,686,085.20), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **FORMA DE PAGO:** i) Se efectuarán pagos parciales por ítems de la siguiente manera: **1)** El ochenta por ciento (80%) del monto contratado de cada uno de los ítems recibidos a entera satisfacción de CEPA mediante Acta de Recepción Parcial de Suministro; **2)** El veinte por ciento (20%) restante contra entrega del equipo ya instalado y operando, recibido a entera satisfacción de CEPA mediante Acta de Recepción Definitiva por ítem. Para el o los pagos de cada uno de los ítems, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia del presente Contrato y sus modificaciones si hubiesen; c) Solicitud de pago en original y una copia; d) Acta de Recepción Parcial de Suministro, para el pago del ochenta por ciento (80%); e) Acta de Recepción Definitiva, para el pago del veinte por ciento (20%); y, f) Copia de la Garantía de Buena Calidad, para la recepción definitiva. Los documentos de los literales a), d) y e), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. ii) La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario; para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de



to anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. iii) La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. **CUARTA: ANTICIPO.** A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el VEINTE POR

CIENTO (20%) del valor del Contrato, debiendo la Contratista presentar un Plan de Inversión de Anticipo y la correspondiente Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, los cuales deberán ser verificados por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, según el siguiente detalle: En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar **SEIS (6) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: **a)** Garantía de Buena Inversión de Anticipo, conforme a la Cláusula Décima del presente Contrato; **b)** Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, **c)** Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: **1)** El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de la solicitud y plan de inversión de anticipo, así como del Comprobante de Crédito Fiscal, a la UACI; y, **2)** Originales de la solicitud y plan de inversión de anticipo y del Comprobante de Crédito Fiscal, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al Administrador del Contrato. Cumplido los requerimientos anteriores, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posterior a la fecha de recepción de los documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del **VEINTE POR CIENTO (20%)** en cada pago hasta la amortización total del mismo. **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO. I) LUGAR DE ENTREGA:** El suministro se entregará y será instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de



CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que comprende:

Actividad	Plazos máximos (días calendario)
Recepción del suministro para el lote 1 "equipo de inspección para instalaciones actuales" y lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)"	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
Instalación y capacitación del suministro del lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)"	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro.
Instalación y capacitación del suministro del lote 1 "equipo de inspección para instalaciones actuales"	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro.
Elaboración de Acta de Recepción Provisional al recibir instalado el suministro.	Hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el acta correspondiente.
Revisión por parte de CEPA del suministro y su instalación.	Hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional del Suministro.
Plazo de subsanaciones.	Hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación del requerimiento de subsanación.

Respecto al suministro del lote 2 "equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas)", su instalación dependerá de la confirmación del Administrador del Contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que no podrá realizarse su instalación antes de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador del Contrato de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios donde debe de instalare el suministro, se podrá llevar a cabo antes de los DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO. A partir de la fecha que el Administrador del Contrato del Suministro objeto del presente Contrato confirme que están habilitados los espacios, la Contratista contará con CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO para la instalación y capacitación. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS EQUIPOS:** Una vez recibido el suministro, revisado y comprobado el cumplimiento del presente Contrato, las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018 y demás documentos contractuales, la CEPA procederá a la recepción parcial por ítem, en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, mediante acta de recepción. El Administrador del Contrato deberá remitir copia

del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN: Una vez instalado el suministro y efectuada la capacitación, la CEPA procederá a la recepción provisional del suministro ya instalado por ítem, en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, mediante acta de recepción. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de Instalación y Capacitación, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, para revisar el suministro ya instalado y puesto en operación y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional por Ítems y transcurrido el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante Acta. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **NOVENA: MULTAS A LA CONTRATISTA**. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se

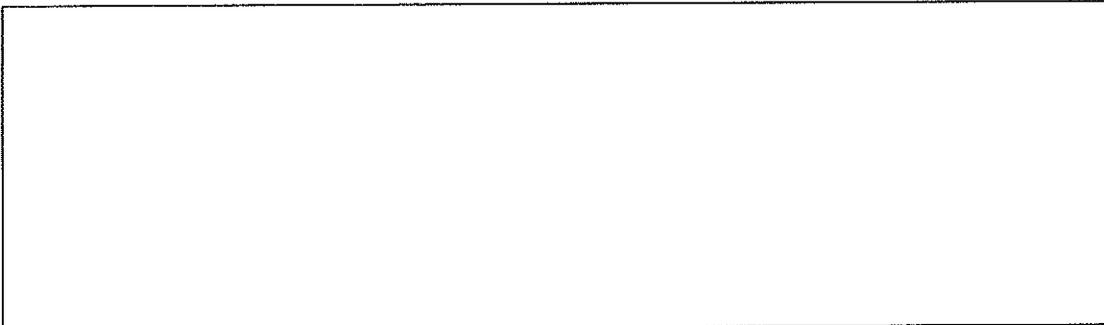


encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cuya vigencia excederá en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018 y demás documentos contractuales; y, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. **II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de concederle un anticipo para la ejecución del suministro, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el CIEN POR CIENTO

(100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el Contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente Contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la



Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.” V) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por



efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado

conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. El Administrador del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión

se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018; IV) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA

MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



*Mc Millan Compañías
de El Salvador*

[Handwritten signature]
María Gabriela Fabián Zepeda
Apoderada General Administrativa



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio

[Redacted] comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS
VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de

[Redacted]

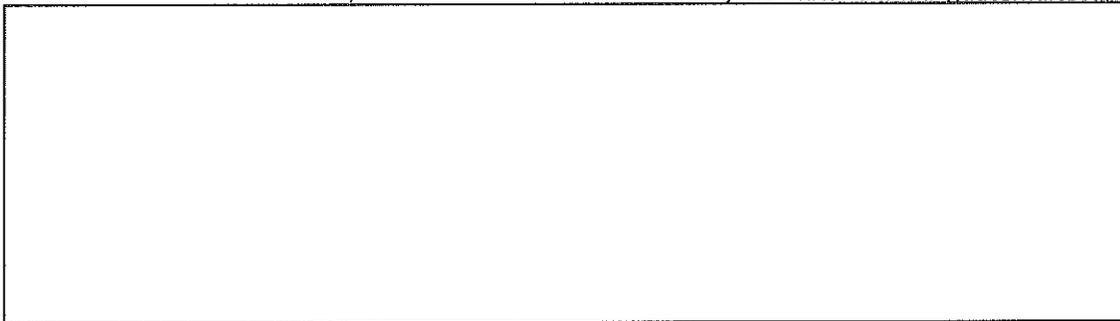
Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,
institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de

[Redacted]

denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas con diez minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Camacho Montoya, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto DÉCIMO del acta DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, "Suministro e instalación de equipos de inspección por rayos x para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pódicos detectores de metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" a la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra



facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece la señora **MARÍA GABRIELA FABIÁN ZEPEDA**, de veintinueve años de edad, de nacionalidad guatemalteca.



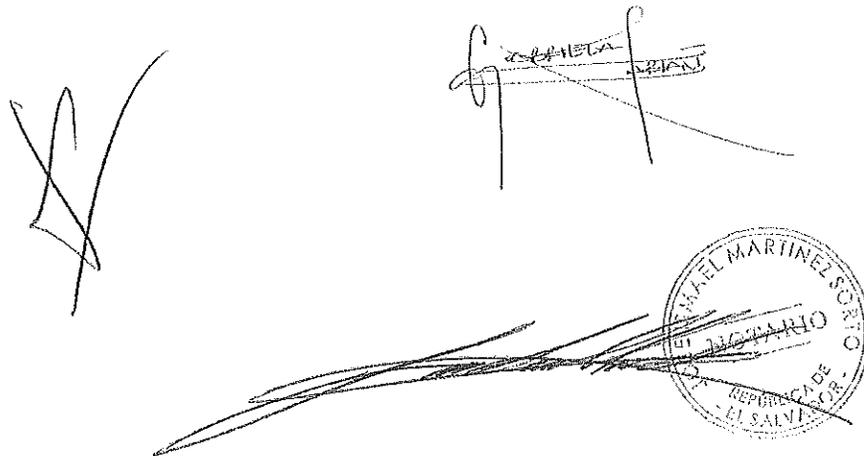
representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad que gira bajo la denominación de **"MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación



transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Raúl Alberto García Mirón, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO, del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Carlos Humberto Fabián Castellanos, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo, a favor de la señora María Gabriela Fabián Zepeda, para que, en nombre y representación de la referida sociedad, pueda participar en cualquier proceso de licitación o concurso público o privado, nacional e internacional, presentando ofertas, haciendo consultas, interponiendo recursos, y en general firmando todo documento, solicitud, o formulario necesario, vinculado y requerido de manera directa o conexas, dentro de los procesos licitatorios, inclusive el contrato mismo en caso de adjudicación, y sus adendas. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad MC MILLAN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería con la que actuó el señor Fabián Castellanos, como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se

encuentra vigente; por lo tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO, DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓRCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro e instalación de equipos de inspección por rayos x para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pórticos detectores de metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la forma siguiente: a) Lote uno “Equipo de inspección para instalaciones actuales”: ítem número uno “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”; e, ítem número cuatro “Detector de trazas explosivos”; y, b) Lote dos: “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (cinco salas)”: ítem número cinco “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de **CUATROCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia excederá en sesenta días calendario

al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio; b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en caso de concederle un anticipo para la ejecución del suministro, la cual será por el cien por ciento del monto otorgado en concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la orden de inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente Contrato; y, c) Garantía de Buena Calidad, la cual será por el diez por ciento del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia será de dos años contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del Contrato. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures. The top right signature is crossed out with a horizontal line and has the word 'CARRERA' written above it. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'EMANUEL MARTINEZ SORIANO', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. The seal is partially obscured by a long, horizontal scribble.

MF

